



BOLETÍN MUNICIPAL

Libertador San Martín, 03 de junio de 2024,
Edición N° 216

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas,
Resoluciones y Decretos emanados del Gobierno Municipal.

Dictadas del 1° al 31 de mayo de 2024

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente Municipal: Darío R. Heinze

Secretario de Gobierno y Hacienda: Darío G. Krapp

RESOLUCIONES

RESOLUCION N° 126/24 D.E. (08.05.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00142.24 – Licitación Privada N° 04/2024 – Adquisición de materiales e insumos de seguridad para el corralón Municipal, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 065-24 de fecha 29/02/2024, obrante a fojas N° 78 y 79, el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29, reduciendo las cantidades solicitadas, correspondiente a la Licitación Privada N° 04/2024, a la firma C.M.S. S.A., CUIT Nro. 30-70822530-0, con domicilio en Deán J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos tres millones novecientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco (\$ 3.968.065,00).

Que a foja N° 110 el Área de Presupuesto y Contabilidad informa que luego de efectuar el pago a la firma adjudicada, existe una diferencia en la Solicitud de Gasto N° 132 y su modificatoria, resultando un saldo sobrante.

Que es necesario efectuar una reapropiación de fondos para contar con la diferencia indicada por el Área de Presupuesto y Contabilidad en la cuenta correspondiente, a fin de procesar otras compras.

Que corresponde autorizar al Área de Presupuesto y Contabilidad a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia resultante entre los gastos que se encuentran en preventivo y el monto total adjudicado.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 132 y N° 328, obrantes a foja N° 5, 6, 7 y 75, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/18/23/26.00/01/02/03/04/05/08/09/12/76.00.

Artículo 2º: Regístrese comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 127/24 D.E. (10.05.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00364.24 – Licitación Privada N° 12/2024 – Adquisición de materiales para construcción, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 06/05/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 92 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en pliego, el precio del producto ofrecido y la Ordenanza 1478 Programa Compre Local.

Que a foja N° 93 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 12/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem N° 2 del Rubro I, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2024, a la firma Keramicos S.R.L., CUIT Nro. 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones ciento treinta mil cuatrocientos cincuenta (\$ 2.130.450,00).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión del ítem N° 1 del Rubro I y el ítem N° 3 del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2024, a la firma Nutritotal S.R.L., CUIT Nro. 33-70712229-9, con domicilio en Rivadavia 1015, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos dos millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro (\$ 2.348.454,00).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems N° 1 y 2 del Rubro II, correspondiente a la Licitación Privada N° 12/2024, a

la firma Criluan S.R.L., CUIT Nro. 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 582, de la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos trescientos siete mil novecientos cincuenta y cinco (\$ 307.955,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Desestimase la oferta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 22.53.51

Artículo 7º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-568, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.53.51, y a su vez proceda a la devolución de la garantía presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404 de la Localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 128/24 D.E. (14.05.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00386.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 646 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de un motor completo nuevo 0 km, 2.2 Puma, para una camioneta Ford Ranger modelo 2012, dominio LXR901, y el servicio de armado, instalación y puesta en funcionamiento.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 13/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 13/2024 destinada a la adquisición de un motor completo nuevo 0 km, 2.2 Puma, para una camioneta Ford Ranger modelo 2012, dominio LXR901, y el servicio de armado, instalación y puesta en funcionamiento.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 13/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 129/24 D.E. (15.05.2024)

VISTO

El Expediente N° 01.15.04.00356.24, iniciado por la Directora de la Escuela N° 12 "Juan José Castelli", Prof. Mónica González, con el objeto de solicitar colaboración con el Comedor Escolar para realizar instalación de horno pizzero, y

CONSIDERANDO

Que a foja N° 1, la Directora de la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli" solicita al Municipio colaboración para realizar la instalación de un horno pizzero en el Comedor

Escolar, siendo éste indispensable para su uso diario en la mencionada Institución.

Que a foja N° 4 obra Presupuesto del Sr. Jorge Alberto Trevisan, Gasista Matriculado en el cual detalla el monto de mano de obra y materiales para dicha labor, por un monto total de pesos setenta mil (\$ 70.000)

Que al tratarse de una Escuela Pública no cuenta con los recursos suficientes para cubrir las necesidades que se presentan.

Que a foja N° 5 obra informe de la Dirección Contable Municipal, en el cual manifiesta que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que resulta razonable otorgar un subsidio para cubrir el costo que demanden los honorarios del Gasista Matriculado que realice la instalación de antes mencionado horno pizzero.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase a la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", sito en calle San Martín N° 326, Barrio Puiggari de Libertador San Martín; un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000,-), en concepto de ayuda económica para cubrir el gasto que demandan los honorarios e insumos para la instalación de un horno pizzero en el Comedor Escolar de la mencionada Institución.

Artículo 2º: El pago establecido en el Artículo anterior se efectuará a la Directora de la Escuela Primaria N° 12 "Juan José Castelli", Prof. Mónica González, D.N.I. N° 20.096.574, C.U.I.T. N° 23-20096574-4, quien será asimismo responsable de la rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes, condición obligatoria para otorgar futuros subsidios.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.03.00; Escuelas y Talleres de Arte; Imputación del Gasto 5.3.7.1; Fuente Financiamiento 131 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 130/24 D.E. (15.05.2024)

VISTO

El Decreto del M.E.H.F. de fecha 26.04.2024, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, por el cual se reajustan los montos correspondientes a algunos rubros de las Asignaciones Familiares del Sector Público Provincial, y

CONSIDERANDO

Que los valores de los salarios familiares del Personal Municipal de Libertador San Martín, actualmente liquidados para las prestaciones correspondientes a Asignación por Prenatal e Hijo, Asignación por Hijo con Capacidades Diferentes, Asignación por Nacimiento, Asignación por Adopción y Asignación por Matrimonio, están fijados por la Resolución N° 259-23 D.E. de fecha 15.11.2023, en adhesión al Decreto N° 4317 del M.E.H.F. de fecha 10.11.2023, dictado por Ministerio de economía, Hacienda y Finanzas dependiente del Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que teniendo en cuenta la función social que cumplen los salarios familiares para las familias con hijos, se considera razonable otorgar al Personal Municipal de Libertador San Martín un incremento en el monto de las Asignaciones Familiares por Prenatal, por Hijo, por Hijo con Capacidades Diferentes, por Nacimiento, por Adopción y por Matrimonio, retroactivo al 1º de abril de 2024, con los montos establecidos por el Decreto N° 942 del M.E.H.F. de fecha 26.04.2024, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos.

Que resulta conveniente unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase a unificar los montos de las Asignaciones Familiares, independientemente del Haber Nominal que el

personal de Planta Permanente, Transitoria y Contratada de esta Administración Municipal perciba.

Artículo 2°: Establécese retroactivo al 1° de abril de 2024, en adhesión al Decreto N° 942 del M.E.H.F. de fecha 26.04.2024, dictado por el Poder Ejecutivo de Entre Ríos, los montos de las Asignaciones Familiares contempladas en la Ley N° 5.729 y sus modificatorias por los conceptos que a continuación se indican:

CONCEPTO	MONTO
Asignación por Prenatal / Asignación por Hijo	\$ 20.661,-
Asignación por Hijo con alguna Discapacidad	\$ 67.281,-
Asignación por Nacimiento	\$ 24.083,-
Asignación por Adopción	\$ 144.018,-
Asignación por Matrimonio	\$ 36.063,-

Artículo 3°: Autorízase al Área de Personal a hacer efectivo el incremento de los montos de las Asignaciones Familiares establecidas en el Artículo 2°, en los haberes del Personal Municipal a partir del mes de abril de 2024.

Artículo 4°: Impútese el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 5°: Las asignaciones familiares no modificadas por la presente Resolución, permanecen en los montos establecidos en las Resoluciones anteriores.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 131/24 D.E. (17.05.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00394.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 669 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatro millones seiscientos cincuenta y dos mil trescientos treinta y cinco (\$ 4.652.335,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 08/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 08/2024 destinada a la adquisición alimentos para bolsones sociales, para la Asistencia Social de la Comunidad.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 08/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 132/24 D.E. (20.05.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00399.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 677 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de indumentaria de trabajo para el personal Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones cuarenta mil (\$ 5.040.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 14/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 14/2024 destinada a la adquisición de botines de trabajo para el personal Municipal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 14/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 133/24 D.E. (20.05.2024)

Otorga Beneficio establecido según Ordenanza N° 1577 C.D.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 134/24 D.E. (22.05.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.13.04.00733.17 iniciado por La Colina S.R.L. Cr. Carlos Gottig, con referencia Solicita Certificado Ambiental Anual (CAA), y

CONSIDERANDO

Que a Foja N° 86, el Cr. Carlos Gottig, gerente de la Colina S.R.L., solicita la renovación del Certificado Ambiental Anual como generador de Residuos Peligrosos, para la Estación de Servicios La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6, ubicada en calles Rivadavia y 9 de Julio de Libertador San Martín, adjuntando la Memoria Descriptiva- Operativa y Tratamiento de Efluentes del establecimiento, elaborada por la Ing. Química María Laura Serra, Matrícula N°41341 CIEER. Así mismo, informa que se han realizado las gestiones pertinentes para contratar un nuevo retiro de los Residuos Peligrosos acopiados. Que a Foja N° 112, obra Informe de Residuos Patogénicos (Ordenanza N° 1354/17), de fecha 23.04.2024, suscripta por el Asesor Municipal Ing. Fernando R. Martínez, en la que recomienda avanzar con la emisión del Certificado Ambiental Anual, clasificando al Establecimiento como "Generador Mayor de Residuos Peligrosos", operando las corrientes Y9, Y48 (de Y8 e Y9). Así mismo deja establecido que para la próxima renovación, deberá cumplir el muestreo de efluentes según Ordenanza N°1845 C.D. Anexo I.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 1354 C.D. en adhesión a la Ley Nacional N° 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, La Colina S.R.L., C.U.I.T. N° 30-63295591-6.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Determinase a la Estación de Servicio "La Colina SRL", C.U.I.T. N° 30-63295591-6 con domicilio fiscal en calle Rivadavia y 9 de Julio de la Ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS PELIGROSOS, Y9, Y48 (de Y8 e Y9), cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza N° 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional N° 24051 de Residuos Peligrosos.

Artículo 2°: Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro N° 002/2024, por el término de un (1) año, a partir de fecha 22.05.2024 y con vigencia hasta fecha 21.05.2025, correspondiente al comercio determinado en el Artículo 1°, en concordancia con el Decreto Complementario N° 0382-17 D.E., con copia al Expediente Administrativo N° 1.13.04.00733.17.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 135/24 D.E. (23.05.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00407.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 685 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, contratar el servicio de suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones cuatrocientos cinco mil doscientos (\$ 7.405.200,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 01/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 01/2024 de este Municipio, destinada a la adquisición de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 01/2024, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 136/24 D.E. (23.05.2024)**VISTO**

La Licitación Pública N° 01/2024, con el objeto del Suministro de Cepas Bacterianas, Asistencia Técnica, Tecnología de Aplicación, Control Técnico y Analítico por el término de seis (6) meses para tratamiento biológico de Lagunas de Oxidación y Red Cloacal, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2024, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 01/2024, por tres días hábiles, por el importe total de pesos tres mil novecientos (\$ 3.900,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, CUIT N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publique y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 137/24 D.E. (23.05.2024)**VISTO**

El Expediente N° 1.18.04.00408.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 676 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de cemento portland a granel.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027,

Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos siete millones setecientos cincuenta mil ochocientos (\$ 7.750.800,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 15/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 15/2024 destinada a la adquisición de cemento portland a granel.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 15/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 138/24 D.E. (23.05.2024)**VISTO**

El Expediente N° 1.18.04.00409.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 712 del Área de Sistemas, es necesario contratar la provisión de un equipo servidor nuevo con licencia.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 16/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 16/2024 destinada a la adquisición de un equipo servidor nuevo con licencia.

Artículo 3: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 16/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 139/24 D.E. (27.05.2024)**VISTO**

El Expediente N° 1.18.04.00413.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 731 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veintiún mil quinientos (21.500) litros de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintidós millones ochocientos mil (\$ 22.800.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 17/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 17/2024 destinada a la adquisición de veintiún mil quinientos

(21.500) litros de combustible para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 140/24 D.E. (27.05.2024)

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00386.24 – Licitación Privada N° 13/2024 – Adquisición de un motor completo nuevo 0 km, 2.2 Puma, y el servicio de armado, instalación y puesta en funcionamiento, para una camioneta Ford Ranger modelo 2012, dominio LXR901, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 23/05/2024 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Franck Alan Ezequiel, CUIT Nro. 20-35173787-6, con domicilio en Los Eucaliptus 411, de la ciudad Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 69 obra el informe de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual sugiere adjudicar el rubro I a la firma Erhardt Edgardo Fabián, y el rubro II la firma Franck Alan Ezequiel, atendiendo el cumplimiento de las características técnicas solicitadas en pliego y a su vez que se presentan ofertas que se encuadran con el presupuesto establecido en la presente licitación.

Que a foja N° 70 obra el informe del Área de Compras y Contrataciones, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 13/2024 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase el Rubro I de la Licitación Privada N° 13/2024, correspondiente a un (1) motor completo 0 km 2.2 Puma Ford Ranger 2012/nuevo original, 2.2 I – 16V TC I4 DSL 130/150 Puma, a la firma Erhardt Edgardo Fabián, CUIT Nro. 23-21423820-9, con domicilio en Ramírez 763, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos seis millones ochocientos sesenta mil quinientos cincuenta y cinco (\$ 6.860.555,00).

Artículo 2º: Adjudicase el Rubro II de la Licitación Privada N° 13/2024, correspondiente al cambio de motor, puesta en marcha, escaneo y calibración, a la firma Franck Alan Ezequiel, CUIT Nro. 20-35173787-6, con domicilio en Los Eucaliptus 411, de la ciudad Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos un millón novecientos treinta y seis mil (\$ 1.936.000,00).

Artículo 3º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Compras y Contrataciones a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 7, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 9, Categoría Programática Categoría Programática 17.01.00.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-668, obrante a foja N° 11, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17.01.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 141/24 D.E. (30.05.2024)

Autoriza devolución de importe abonado por error, en concepto de conexión de Agua Potable.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

RESOLUCION N° 142/24 D.E. (30.05.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00423.24 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a las Solicitudes de Pedido N° 702 de la Dirección de Planificación de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto asfáltico elastomérico texturado para reparación de calles.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027, Ordenanza N° 1074/07, y la Ordenanza 1490/21 del Municipio de Libertador San Martín que determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos diez millones cuatrocientos mil (\$ 10.400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 18/2024.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 18/2024 destinada a la adquisición de concreto asfáltico elastomérico texturado para reparación de calles.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 18/2024, el cual consta de 16 y 9 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2024.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DARÍO R. HEINZE – Darío G. Krapp

DECRETOS

Mayo

144 - 02.05 Licencia por Descanso Anual
 145 - 02.05 Licencia por Descanso Anual
 146 - 03.05 Plazo Fijo
 147 - 03.05 Plazo Fijo
 148 - 06.05 Licencia por Tratamiento Prolongado
 149 - 07.05 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte
 150 - 08.05 Plazo fijo
 151 - 09.05 Autoriza pago en concepto de servicios postales
 152 - 10.05 Promulga Ordenanza N° 1587 C.D.
 153 - 10.05 Aplica nuevas tarifas postales
 154 - 10.05 Licencia por Descanso Anual
 155 - 10.05 Licencia por Descanso Anual
 156 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 157 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 158 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 159 - 13.05 Nombra en Planta Permanente

160 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 161 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 162 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 163 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 164 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 165 - 13.05 Nombra en Planta Permanente
 166 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente
 167 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente
 168 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente
 169 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente
 170 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente

- | | |
|---|---|
| 171 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 192 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente |
| 172 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 193 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente |
| 173 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 194 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente |
| 174 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 195 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente |
| 175 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 196 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente |
| 176 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 197 - 14.05 Autoriza pago en concepto de pasivas extras de Emergentología |
| 177 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 198 - 14.05 Incremento de las Escalas Salariales |
| 178 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 199 - 15.05 Autoriza pago en concepto de Exámenes de Aptitud para Conducir |
| 179 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 200 - 15.05 Licencia por Tratamiento Prolongado |
| 180 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 201 - 16.05 Plazo Fijo |
| 181 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 202 - 17.05 Promulga Ordenanza N 1588 C.D. |
| 182 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 203 - 17.05 Modifica Artículo 1° del Decreto N° 016-23 |
| 183 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 204 - 17.05 Fondo Común de Inversión |
| 184 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 205 - 20.05 Plazo Fijo |
| 185 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 206 - 21.05 Plazo Fijo |
| 186 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 207 - 22.05 Plazo Fijo |
| 187 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 208 - 22.05 Plazo Fijo |
| 188 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 209 - 22.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente |
| 189 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 210 - 22.05 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria |
| 190 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 211 - 22.05 Autoriza cambio de Jurisdicción Presupuestaria |
| 191 - 13.05 Autoriza promoción de Categoría de la Planta Permanente | 212 - 22.05 Designa a cargo de la Tesorería |
| | 213 - 23.05 Autoriza pago en concepto de transporte |
| | 214 - 23.05 Modifica el Artículo 1° del Decreto N° 010-23 D.E. – |
| | 215 - 24.05 Licencia por Descanso Anual |
| | 216 - 24.05 Suspende la recepción y aprobación de planos en antigua Zona de Urbanización Parque |
| | 217 - 27.05 Plazo Fijo |
| | 218 - 27.05 Licencia por descanso anual |
| | 219 - 29.05 Plazo Fijo |
| | 220 - 29.05 Autoriza pago en concepto de servicio de transporte |
| | 221 - 30.05 Autoriza Licencia de cumpleaños |

JUZGADO DE FALTAS Y CONTRAVENCIONES

Juez de Faltas y Contravenciones: Abg. Julio L. Gassmann

Secretaría: Vanesa J. Heizenreder

RESOLUCIONES

Mayo

- | | |
|---|--|
| 167 - 07.05 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 001408 | 185 - 21.05 Remisión de Actuación Administrativa a otro Juzgado - Acta de Infracción N° 013357 |
| 168 - 07.05 Ratifica Acta de Infracción de Tránsito N° 013047 | 186 - 22.05 Ratifica Acta Contravencional N° 025-24 I.G. – Ruidos molestos |
| 169 - 07.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013053 | 187 - 23.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010539 |
| 170 - 07.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013196 | 188 - 23.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010603 |
| 171 - 07.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013263 | 189 - 23.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10655 |
| 172 - 07.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013332 | 190 - 23.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013033 |
| 173 - 07.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013352 | 191 - 23.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013164 y aplicando Apercibimiento Administrativo |
| 174 - 08.05 Anula Actas de Infracción de Tránsito N° 012756 y N° 013253 | 192 - 23.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013282 |
| 175 - 08.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013007 | 193 - 23.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013331 |
| 176 - 08.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013168 | 194 - 23.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013371 |
| 177 - 08.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013243 | 195 - 23.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013390 |
| 178 - 09.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010565 | 196 - 23.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013429 |
| 179 - 14.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010601 | 197 - 23.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013450 y aplica Apercibimiento Administrativo |
| 180 - 14.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 012842 | 198 - 29.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010602 |
| 181 - 14.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013073 | 199 - 29.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10656 |
| 182 - 14.05 Anula Acta de Infracción de Tránsito N° 013451 | |
| 183 - 14.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 010540 | |
| 184 - 14.05 Ratifica Acta de Comprobación N° 01-10800 | |

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO - CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Claudia R. Erbes - **Secretaria:** Karen G. Vogel

Concejales: Ernesto Daniel Briggen, Vanina Mayda Bernhardt, Gustavo Gerardo Fischer, María Liliana Barín, Daniel Alberto Stürtz, Gisela Carina Kinstler, Edgardo Adrián Bernhardt, Martín Ceraolo y Patricia Carina Popp

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 1587/24 C.D. (08.05.2024)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00977.22 iniciado en fecha 16.11.2022 por el Presidente Municipal, y las atribuciones conferidas por la Ley de Municipios al Departamento Ejecutivo Municipal, y

CONSIDERANDO

Que en marzo del año dos mil veintitrés se firmó un Convenio entre este Municipio y el Consejo General de Educación, el que tiene por objeto poner en funcionamiento la Escuela Técnica N° 5. En este instrumento las partes establecieron una serie de derechos y obligaciones, entre una de estas últimas, el Municipio se obligó a donar un lote de su propiedad de no menos de 7.000 m² de superficie, ubicado entre calles "R. Güiraldes y Paraná" y entre "Víctor Hugo y Amado Nervo".

Que, en función del considerando precedente, por Ordenanza N° 1570 C.D. de fecha 17.11.2023, se procedió a desafectar del dominio público del Estado Municipal los inmuebles identificados con las Partidas N° 35.058 y N° 122.1665, los que fueron sometidos a un proyecto de unificación y posterior subdivisión generando nuevos lotes; encontrándose en condiciones de disponer uno de ellos para la afectación a la construcción de la Escuela Técnica.

Que, la Ley N° 10.027, regula dentro de las Competencias Municipales, en su Artículo 11°, Inciso d), Apartado d.1) "*Velar por la educación a través de: la fundación de escuelas de enseñanza primaria y técnica.*".

Que, como comunidad nos encontramos en un momento de suma necesidad de otra propuesta educativa, tanto por la demanda en el número de alumnos, como la importancia que la orientación de una educación técnica sea fomentada e impulsada, para el desarrollo de la sociedad, considerando que es un valioso aporte al mundo de la producción y la cultura del trabajo.

Que, así mismo, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos en su Artículo 240°, Inciso 12), establece como competencia de los Municipios, regular, disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado municipal.

Que, se considera oportuno proceder a la donación del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, s/ Loteos Manzana N° 6 y Manzana R, identificado como Lote N° 1, Partida Provincial N° 35.058, Plano N° 46.212, con una superficie según Mensura de siete mil quinientos veinticinco metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros cuadrados (7.525,46 m²), de propiedad municipal.

Que por todo lo expuesto en los considerandos precedentes y en función de las facultades conferidas a este Cuerpo, por el Artículo 95°, Inciso r), concierne dictar la correspondiente Ordenanza para autorizar a efectuar la donación por parte del Departamento Ejecutivo Municipal al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, del inmueble antes identificado. Tal donación se debe realizar con el cargo de destinar el inmueble a la construcción del Edificio de la Escuela Técnica N° 5 de esta localidad, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal A DONAR en favor del SUPERIOR GOBIERNO de la PROVINCIA

DE ENTRE RÍOS, un inmueble propiedad del Municipio de Libertador San Martín, CUIT N° 30-99910224-3, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Municipio de Libertador San Martín, Planta Urbana, s/ Loteos Manzana N° 6 y Manzana R; identificado como Lote N° 1, Partida Provincial N° 35.058, Plano N° 46.212, con una superficie según Mensura de siete mil quinientos veinticinco metros cuadrados, cuarenta y seis decímetros cuadrados (7.525,46 m²).

Artículo 2°: Dispóngase que la donación autorizada en el Artículo 1°, será con el CARGO de afectar el inmueble al uso exclusivo del Consejo General de Educación de Entre Ríos con destino a la construcción del edificio de la Escuela Técnica N° 5 de la Ciudad de Libertador San Martín, Entre Ríos. Se otorga el plazo de hasta dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar inicio a la ejecución de las obras, bajo apercibimiento de revocación de la Donación autorizada en la presente norma.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 152/24 D.E.

ORDENANZA N° 1588/24 C.D. (15.05.2024)

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.454, sancionada el 10 de octubre de 2018 por medio de la cual se crea el Plan Nacional de Reducción de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley "*tiene por objeto la reducción y eliminación de Pérdidas y Desperdicio de Alimentos (PDA), a través del empoderamiento y movilización de los productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.*"

Que a su vez la mencionada ley viene a modificar la Ley N° 25.989 (Ley Donal), incorporando como artículo 9° el siguiente artículo: "*Artículo 9°- Se presume la buena fe del donante y donatario. Desde el momento de ser entregada la cosa donada al donatario, en las condiciones exigidas por el artículo 2°, el donante queda liberado de toda responsabilidad y no responderá civil ni penalmente por los daños causados por la cosa donada o por el riesgo de la misma, salvo que se probare dolo o culpa imputable al donante, por acciones u omisiones anteriores a la entrega de la cosa.*"

Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que "*Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*"

Que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), abordó la problemática del desperdicio de alimentos en Argentina, revelando, en su más reciente informe, que se desperdician 16 millones de toneladas de comida al año, afectando principalmente a las cadenas frutihortícolas, cereales y lácteos, durante las etapas de producción, procesamiento y logística hasta llegar al punto de venta final.

Que en este contexto resulta fundamental continuar llevando a cabo acciones que den como resultado un impacto social en nuestra Ciudad para asistir a las personas y familias más vulnerables.

Que el proyecto que proponemos busca evitar la pérdida y desperdicio de alimentos que se encuentre en buen estado y aptos para el consumo, provenientes de establecimientos habilitados por la Municipalidad y destinarlos a aquellas personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social de la Ciudad.

Por ello: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTÍN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
Artículo 1°: Créase el BANCO DE ALIMENTOS DE LIBERTADOR SAN MARTÍN.

Artículo 2°: La presente ordenanza tiene por objeto propiciar la donación de alimentos en buen estado y contribuir a la reducción de pérdidas y desperdicio de alimentos, a través del empoderamiento y movilización de productores, procesadores, distribuidores, consumidores y asociaciones; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población en condiciones de vulnerabilidad y con riesgo de subsistencia.

Artículo 3°: Podrán donar productos alimenticios, perecederos y no perecederos, todas las personas humanas o jurídicas u organismos del estado debidamente habilitados, siempre que los mismos, se encuentren en buen estado.

Artículo 4°: Los productos donados deberán ser distribuidos con la celeridad necesaria a los efectos de garantizar el buen estado de estos e impedir la descomposición o vencimiento, y de paliar las necesidades de los destinatarios en el plazo más breve posible.

Artículo 5°: Queda prohibida la venta o cualquier otro destino que no sea el consumo por parte de los beneficiarios de la donación.

Artículo 6°: El área de Acción Social del Municipio estará a cargo de la evaluación socioeconómica de los beneficiarios y de la distribución de los alimentos.

Artículo 7°: Se presume la buena fe del donante y beneficiario. Desde el momento de ser entregada la cosa donada, el donante queda liberado de toda responsabilidad y no responderá civil ni penalmente por los daños causados por la cosa donada, salvo que se probare dolo o culpa imputable al donante, por acciones u omisiones anteriores a la entrega de la cosa.

Artículo 8°: Promover la creación de Red de Productores y Comercializadores de alimentos, la articulación con Organizaciones similares emplazadas en otras localidades de nuestra provincia, la Red de Bancos de Alimentos de Argentina, Asociaciones u Organizaciones no gubernamentales, Medios de Comunicación, Instituciones Educativas u otras entidades, para la suscripción de convenios que eviten el desperdicio de alimentos y fomenten la donación de productos.

Artículo 9°: El Órgano Ejecutivo realizará campañas de comunicación, promoción y concientización sobre el desperdicio de alimentos y los beneficios de la donación de los mismos. A su vez invitará a las empresas locales, emprendedores y a la comunidad toda a la donación de alimentos perecederos y no perecederos.

Artículo 10°: Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

CLAUDIA R. ERBES – Karen G. Vogel

Promulgada por Decreto N° 202/24 D.E.

DECRETOS

14° PERIODO DELIBERATIVO - AÑO 2024

N° 010 – 06.05.2024 Convocatoria a 6° Sesión Ordinaria

N° 011 – 13.05.2024 Convocatoria a 7° Sesión Ordinaria

N° 012 – 27.05.2024 Convocatoria a 8° Sesión Ordinaria

**Si desea información adicional,
 puede obtenerla en la Dirección de Despacho.**

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR
 San Martín**
 MUNICIPIO



Sarmiento 103

(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos



(0343) 491-0082



Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos



municipiolsm



Municipio Libertador San Martín



www.munlsanmartin.gov.ar